



Código:100.02.01

Versión: 1

Fecha:

ACUERDO No. 24

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA"

El Concejo Municipal de San Carlos en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 2º, 209 y 313 numeral 1º de la Constitución Política y en los artículos 3, 5 y 32 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que "se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia".

Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un "pilar fundamental del Estado Social de Derecho" teniendo el Estado la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo". (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece la necesidad de "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial" para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos -PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos -CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas. Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.



Código:100.02.01
Versión: 1
Fecha:

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los actores de justicia del Municipio de San Carlos han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del Municipio de San Carlos han construido un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de San Carlos han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades. Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de San Carlos se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

En mérito de lo expuesto, el Concejo:



Código: 100.02.01

Versión: 1

Fecha:

ACUERDA

CAPÍTULO I

Creación y objetivos

ARTÍCULO PRIMERO: Constitución del Sistema Local de Justicia. Se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de San Carlos como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos. El Sistema Local de Justicia del Municipio de San Carlos tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal junto a la administración municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su acción al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Sistema Local de Justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinación del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local departamental y/o nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema.

Centro Administrativo San Carlos, Antioquia.

Calle 19 No. 18-70 Tel: 835 87 52-835 80 90 Ext: 138 Telefax: 835 80 69

Email: concejo@sancarlos-antioquia.gov.co



Fe y Trabajo
Concejo Municipal

Código:100.02.01

Versión: 1

Fecha:

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

ARTÍCULO QUINTO: El Sistema Local de Justicia del Municipio de San Carlos estará integrado por:

1. Representantes de la justicia formal: Juzgado Promiscuo Municipal, Fiscalía Local, comandante de estación de Policía y Sub estación del Jordán.
2. Representantes de la justicia administrativa: Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Planeación Municipal (si las hubiere).
3. Alcalde Municipal y/o su delegado.
4. Secretaría de Gobierno.
5. Representantes del Ministerio Público: Personería Municipal
6. Representantes de las Juntas de Acción Comunal: Un representante de la Comisión de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOCOMUNAL y el Presidente de ASOCOMUNAL
7. Representantes de la Justicia Comunitaria: Un representante de los Conciliadores en Equidad.
8. El coordinador(a) del programa de equidad de género.
9. Comisión Accidental de protección y promoción de derechos humanos y consejo municipal de paz. (Comité de Justicia Transicional).

Parágrafo Primero. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

Parágrafo Segundo. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

ARTÍCULO SEXTO: Reglamento Interno de Funcionamiento. El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Controles. La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de San Carlos.

Centro Administrativo San Carlos, Antioquia.

Calle 19 No. 18-70 Tel: 835 87 52-835 80 90 Ext: 138 Telefax: 835 80 69

Email: concejo@san-carlos-antioquia.gov.co



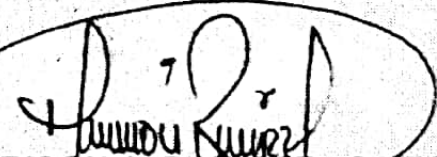
Fe y Trabajo
Concejo Municipal

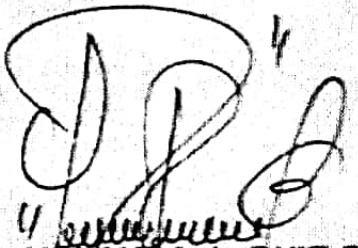
Código: 100.02.01
Versión: 1
Fecha:

ACUERDO No. 24

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

DADO EN SAN CARLOS, ANTIOQUIA, a los veinte (20) días del mes de Noviembre. del dos mil diecisiete (2017), según acta No.79 después de haber sido debatido y aprobado reglamentariamente en sesiones ordinarias de Noviembre de 2017.


HARRISON A. RAMÍREZ LOAIZA
 Residente Concejo Municipal


YOLANDA L. RUIZ GOMEZ
 Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN CARLOS 24 de NOVIEMBRE de 2017
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
 En 3 ejemplares, uno en la Gobernación.
 El Alcalde: _____
 El Secretario: _____

INFORME
 Que el Acuerdo anterior fue publicado por bando hoy 24 de NOVIEMBRE de 2017
 Paralelo al Bando.
 El Secretario _____